



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**RESPUESTA A RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE ADMITIDOS Y
NO ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA
PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE
ANTIOQUIA**

(15 de octubre de 2019)

EQUIPO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,

Mediante Resolución 144 del 23 de agosto de 2019 y Adenda Modificatoria 001 del 26 de septiembre de 2019, la Honorable Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia, se encuentra adelantando en conjunto con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA la Convocatoria Pública N° 001 para **PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2020-2021.**

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma contenido en el artículo 12 de la Resolución 144 del 23 de agosto de 2019, el 1 de octubre de 2019 se publicó el Listado de Admitidos y No Admitidos para continuar en la Convocatoria Pública para la Elección de **CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2020-2021.**

Estando en término para hacerlo, según lo previsto en el Cronograma, presentó reclamación el aspirante **JOHN JAIRO GIRALDO GRANDA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.703.898, a través del correo electrónico dispuesto por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para tal fin.



En su reclamación, el aspirante **JOHN JAIRO GIRALDO GRANDA**, expone que “...si bien es cierto que dentro de la Resolución 144 de 2019 y en su Artículo 13. Se estipula “Acreditación de Requisitos. El aspirante deberá presentarse personalmente en el lugar de la inscripción, allegando la siguiente documentación debidamente legajada y foliada: y más concretamente en su numeral 13.15 se encuentra como requisito “Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo suscrita por el participante.” También lo es que dentro de la documentación aportada por mí y más concretamente en Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) en el numeral 4 Firma del Servidor Público o Contratista, hice expresa manifestación de no encontrarme inmerso dentro de ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, para lo cual diligencié el recuadro existente y validé con mi firma como se podrá corroborar en el documento aportado, así las cosas ese solo hecho de exigir una declaración juramentada en tal sentido además de la ya existente y regulada dentro del artículo 5° de la ley 190 del 1995 es redundante y de contera iría en contravía de lo preceptuado en la Ley sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos (Ley 962 de 2005). Además de lo anterior esta misma obliga a que Todo requisito, para que sea exigible al administrado, deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites, SUIT, siguiendo con el curso de la reclamación solicito muy respetuosamente se me informe el por qué se me excluye invocando el artículo 8 en sus numerales 8.3 y 8.4 que hacen relación a “No entregar los documentos establecidos para la inscripción” y “No acreditar los requisitos mínimos para el cargo” respectivamente”.

4

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES: CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 3o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.



CONSIDERACIONES:

Pretende el aspirante con su escrito de reclamación argumentar que, el requisito por el cual se excluye del listado de admitidos y no admitidos, correspondiente a lo establecido en el Artículo 13 numeral **13.15** “Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante.”, se encuentra inmerso en el numeral 4 de la Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Aduce además que, exigir dicho requisito es redundante e iría en contravía de lo preceptuado en la Ley 962 de 2005. De otro lado, expone se le dé información sobre el por qué no cumple con el artículo 8 en sus numerales 8.3 y 8.4

Una vez analizada la reclamación del señor **JOHN JAIRO GIRALDO GRANDA**, se encuentra que, **Es procedente ACCEDER** a su solicitud de ser incluido en la lista de admitidos para la Convocatoria Pública 001 de 2019.

Lo anterior en consideración a que, como aduce el reclamante en su escrito, el requisito contenido en el numeral 13.15 del Artículo 13 de la mencionada Resolución se encuentra cumplido con la Manifestación bajo la gravedad de juramento contenida en el numeral 4 del Formato Único de la HOJA DE VIDA Persona Natural. En tal razón se encuentra que, la documentación allegada por el aspirante se ajusta a los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 144 de 2019, para adquirir la condición de **ADMITIDO** en el “Listado de Admitidos y No Admitidos”. De conformidad con el Cronograma de la Resolución en comento.

Con fundamento en lo anterior, el Equipo de Trabajo de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA decide **ADMITIR** al señor **JOHN JAIRO GIRALDO GRANDA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.703.898 por cuanto cumple con el

requisito exigido en el numeral 13.15 del artículo 13 de la Resolución 144 del 23 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la petición del aspirante **JOHN JAIRO GIRALDO GRANDA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.703.898, para el Listado de Admitidos y No Admitidos, y, por tanto, cambia su calidad de **NO ADMITIDO a ADMITIDO** en la Convocatoria para proveer el cargo de CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2020-2021, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente documento

SEGUNDO. Comunicar la presente decisión en los portales www.asambleadeantioquia.gov.co y www.udea.edu.co

TERCERO: Frente a la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, a los (15) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

ORIGINAL FIRMADO

NELSON AUGUSTO RUIZ SEPÚLVEDA
Coordinador Equipo de Trabajo Universidad de Antioquia